*Proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrollan para la Comunitat Valenciana los currículos de los ciclos formativos de grado básico de todas las familias profesionales, según lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.*

[PREÁMBULO](#_Toc168396760)

[Base primera. Objeto y ámbito de aplicación.](#_Toc168396761)

[Base segunda. Temporalización](#_Toc168396762)

[*Base cuarta: Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo*](#_Toc168396763)

[*Base quinta. Formación en empresa*](#_Toc168396764)

[*Base sexta. Profesorado*](#_Toc168396765)

[*Base séptima Tutoría*](#_Toc168396766)

[*Base octava. Nivel básico de la actividad preventiva.*](#_Toc168396767)

[*DISPOSICIÓN TRANSITORIA*](#_Toc168396768)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA](#_Toc168396769)

[DISPOSICIONES FINALES](#_Toc168396770)

[ANEXO I Currículo del módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad](#_Toc168396771)

[ANEXO II La acción tutorial](#_Toc168396772)

# PREÁMBULO

El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en su artículo 53, establece que es de la competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 de su artículo 81, la desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por el apartado cinco del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que todo currículo de la formación profesional tendrá por objetivo facilitar el desarrollo formativo profesional de las personas, promoviendo su formación integral, contribuyendo al desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones, así como al fortalecimiento económico del país, del tejido productivo y su posicionamiento en la nueva economía, a partir de la cualificación de la población activa y de la satisfacción de sus necesidades formativas a medida que se producen.

A tal fin deberá incorporar contenidos culturales, científicos, tecnológicos y organizativos, así como contenidos vinculados a la digitalización, la defensa de la propiedad intelectual e industrial, la sostenibilidad, la innovación e investigación aplicada, el emprendimiento, la versatilidad tecnológica, las habilidades para la gestión de la carrera profesional, las relaciones laborales, la prevención de riesgos laborales y medioambientales, la responsabilidad profesional, las habilidades interpersonales, los valores cívicos, la participación ciudadana y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Asimismo, se podrán incluir, respetando el correspondiente currículo y la duración mínima de las enseñanzas, complementos formativos que se ajusten a las necesidades de cada sector productivo en el territorio o se adapten a ellas o a las del colectivo destinatario o faciliten la superación de las enseñanzas mediante la adquisición de competencias clave o cualquier otro tipo de formación específica que facilite la inserción sociolaboral.

Como desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, definiendo en su título II, capítulo IV el Grado D, ciclos formativos de Formación Profesional y estableciendo en sus artículos 85 a 94 los aspectos específicos de acceso y admisión a los de Grado Básico.

Establece asimismo en su Disposición adicional duodécima, que las actualizaciones necesarias para los títulos de Formación Profesional existentes con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto, se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

El citado Real Decreto establece asimismo que se deroga el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación a excepción del apartado b) del artículo 1 y de los anexos I a XIV del citado texto legal.

El Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, establece siete títulos de Formación Profesional básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional ampliando así los títulos de Formación Profesional básica establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Asimismo, el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional añade seis nuevos títulos de Formación Profesional básica. Finalmente, el Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Por último, mediante Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Mediante Decreto 185/2014, de 31 de octubre, del Consell, por el que se establecen veinte currículos correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional básica en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana, se determinó el currículo teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunitat Valenciana.

Mediante Decreto 23/2022, de 4 de marzo, del Consell, se establece el currículum de los ciclos de formación profesional correspondientes a los títulos profesionales básicos en Actividades Marítimo-Pesqueras, Actividades de Horno y Pastelería, Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios, Mantenimiento de Viviendas, Fabricación de Elementos Metálicos, Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica, y Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Estado la normativa de ordenación de la Formación Profesional Básica y se fijan sus enseñanzas mínimas, cuyos contenidos básicos representan el 50 por ciento de la duración total del currículo de este ciclo formativo, establecida en 2000 horas, procede la modificación de los veinte currículos establecidos en el citado Decreto para la actualización de su contenido.

Resulta necesario, teniendo en cuenta los aspectos definidos en la normativa anteriormente citada y concretamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en su normativa de desarrollo, establecer el currículo completo de estas nuevas enseñanzas de Formación Profesional básica vinculadas a los títulos mencionados en el ámbito de la Comunitat Valenciana, ampliando y contextualizando los contenidos de los módulos profesionales, respetando el perfil profesional del mismo, para lo cual se establece en esta Orden la regulación imprescindible siguiendo el principio de proporcionalidad.

Mediante Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas..

Este marco normativo hace necesario establecer las condiciones de implantación de determinados títulos de Formación Profesional básica en el ámbito de gestión de la Generalitat, así como establecer el currículo de los ciclos formativos correspondientes a los títulos profesionales básicos establecidos, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siendo esta Orden la manera eficaz y eficiente de establecerlo, con plena seguridad jurídica.

En la definición de los nuevos contenidos se han tenido en cuenta las características educativas, así como las socio-productivas y laborales, de la Comunitat Valenciana con el fin de dar respuesta a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que derivan de la Agenda de la Unión Europea UE130, 17 objetivos, 169 metas, en especial el objetivo 4 de educación de calidad, el objetivo 8 trabajo decente y crecimiento económico y el objetivo 10, reducción de desigualdades, como reto global y actuación autonómica. En este sentido se redacta la presente Orden para ayudar a cubrir las necesidades generales de cualificación de los recursos humanos para su incorporación a la estructura productiva de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado, introduciendo solo lo que es necesario para su aplicación eficaz, siguiendo el principio de proporcionalidad.

El contenido de esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a la nueva regulación estatal, ampliando la oferta de Formación Profesional y avanzando en la integración de la Formación Profesional en el conjunto del sistema educativo y formativo.

Basándose en el principio de necesidad, el desarrollo curricular está plenamente justificado para regular estas nuevas enseñanzas de Formación Profesional vinculadas a los títulos mencionados en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, ampliando y contextualizando los contenidos de los módulos profesionales, respetando el perfil profesional de los mismos.

Resulta asimismo coherente con el ordenamiento jurídico permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, con la intención de mantener un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, dando cumplimiento con ello al principio de seguridad jurídica.

Se completa así eficaz y eficientemente, el marco legal establecido por los Reales Decretos que establecen el currículo de estas enseñanzas, modificado mediante Real Decreto \_\_\_/\_\_\_\_\_ introduciendo la regulación adecuada e imprescindible, que establece las obligaciones necesarias a fin de atender el objetivo que se pretende conseguir, siguiendo el principio de proporcionalidad.

En aplicación del principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública, quedando justificados los objetivos que persigue la Orden.

Este currículo requiere una posterior concreción en las programaciones que el equipo docente ha de elaborar, las cuales han de incorporar el diseño de actividades de aprendizaje y el desarrollo de actuaciones flexibles que, en el marco de la normativa que regula la organización de los centros, posibiliten adecuaciones particulares motivadas del currículo, sin que en ningún caso suponga la supresión de objetivos que afecten a la competencia general del título.

La implantación de las modificaciones en los currículos regulados por la presente Orden tendrá lugar a partir del curso 2024-2025 para los módulos de primero y a partir del curso 2025-2026 para los módulos de segundo.

En uso de las competencias del artículo 53 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias que me confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, a propuesta de la directora general de Formación Profesional, con informe de la Abogacía General de la Generalitat

.**ORDENO**

# Base primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden forma parte del desarrollo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y tiene por objeto el desarrollo de los actuales currículos para la Comunidad Valenciana de los ciclos formativos de Formación Profesional básica de los Títulos Profesionales Básicos en Servicios Administrativos, en Electricidad y Electrónica, en Fabricación y Montaje, en Informática y Comunicaciones, en Cocina y Restauración, en Mantenimiento de Vehículos, en Agrojardinería y Composiciones Florales, en Peluquería y Estética, en Servicios Comerciales, en Carpintería y Mueble, en Reforma y Mantenimiento de Edificios, en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.en Tapicería y Cortinaje, en Vidriería y Alfarería, en Actividades Agropecuarias, en Aprovechamientos Forestales, en Artes Gráficas, en Alojamiento y Lavandería, en Industrias Alimentarias y en Informática de Oficina, en Actividades Marítimo-Pesqueras, en Actividades de Panadería y Pastelería, en Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios, en Mantenimiento de Viviendas, en Fabricación de Elementos Metálicos, en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica y en Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo y Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las características socio-productivas, laborales y educativas de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos, la identificación del título, el perfil profesional que viene expresado por la competencia general, las competencias profesionales, personales, sociales y las competencias para el aprendizaje permanente, así como el entorno profesional y la prospectiva del título en el sector o sectores son los que se definen en los títulos profesionales básicos regulados en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto y en el Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero y en los Decretos que desarrollan dichas enseñanzas en la Comunidad Valenciana.

2. Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación en los centros docentes que desarrollen las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional básica ubicados en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

# Base segunda. Temporalización

La impartición de los módulos profesionales de cada uno de los currículos de los ciclos de Formación Profesional básica se organizará en dos cursos académicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las horas del currículo básico de cada uno de los módulos profesionales, con la excepción de Itinerario personal para la empleabilidad, incluidos en los reales decretos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Orden, aumentarán proporcionalmente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En ningún caso, este aumento afecta a las horas del currículo básico del Ámbito de Comunicación y ciencias sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas, Tutoría ni Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo (GB), cuyas respectivas cargas horarias de currículo básico son la que se recogen en la normativa de desarrollo.

*Base tercera Módulo profesional Itinerario para la empleabilidad*

El ámbito profesional incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad, que se impartirá en primer curso, con una carga horaria semanal de 2 horas y 64 anuales, siendo su currículo el que se especifica en el anexo I de esta Orden.

1. *Base cuarta: Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo*

El proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas, estableciéndose su currículo básico en Anexo I del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo., . Se desarrollará durante todo el ciclo formativo de grado básico y será evaluado en segundo curso.

Estará vinculado a los ámbitos:

-Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá, de manera integrada: 1.º Lengua castellana. 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3.º Ciencias sociales. 4.º Lengua cooficial.

- Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá, de manera integrada: 1.º Matemáticas aplicadas. 2.º Ciencias aplicadas.

- Ámbito Profesional, que incluirá los módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, y que incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.

El docente responsable de este Proyecto asumirá preferentemente, las funciones de tutor o tutora del grupo; función que podrá dividirse entre varios miembros del equipo docente que imparten docencia en el grupo, en los términos que el centro.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, el proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se basará en metodologías activas- metodología basada en retos.

1. *Base quinta. Formación en empresa*
2. La formación en empresa u organismo equiparado, carece de currículo propio y diferenciado, no siendo por tanto un módulo profesional y contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa; se desarrollará en régimen general o intensivo. No son susceptibles de dualización, el módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad y el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo.
3. Según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, para iniciar la formación en la empresa u organismo equiparado el alumnado deberá tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, por lo que resulta obligatoria su ubicación temporal en el primer trimestre del primer curso.
4. A tal efecto, la formación en empresa está delimitada por la normativa laboral vigente, en cuanto a la afectación de menores de 16 años o colectivos cuyas condiciones laborales vienen determinadas por la citada normativa.
5. No podrá desarrollarse un módulo profesional del currículo básico, en su totalidad, en la empresa u organismo equiparado.
6. La formación en empresa se realizará preferentemente en régimen general. En este supuesto la formación en empresa u organismo equiparado representará como mínimo el 20 % de la duración total del ciclo y contemplará entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional, pudiendo desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:
7. a) Acumulada
8. - En dos cursos: El alumnado llevará a cabo la formación en empresa al final de cada uno de los dos cursos en los que se estructura el ciclo formativo, durante el tercer trimestre del curso. En este supuesto los centros educativos, deberán garantizar la interacción didáctica adecuada, continua y de calidad, ya sea síncrona o asíncrona, que permita realizar las horas correspondientes al módulo de proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo y las correspondientes a tutoría, tanto individual como colectiva, mediante el establecimiento de las medidas oportunas y adaptadas al entorno productivo y a las necesidades de la empresa y el centro educativo.
9. - En un curso: El alumnado llevará a cabo la formación en empresa en el último trimestre de segundo curso. En el primer curso de los ciclos de grado básico, el alumnado cursará la duración completa de los módulos y será evaluado de la totalidad de los resultados de aprendizaje en el centro educativo.
10. b) Previa autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, los centros podrán solicitar el desarrollo de la formación en empresa en alternancia, de forma que, desde primer curso se pueda alternar la formación en centro educativo y la formación en empresa u organismo equiparado, garantizando que de forma síncrona o asíncrona, la interacción didáctica permita alcanzar los objetivos correspondientes a los ámbitos y al proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.
11. c) Formación en centro educativo con consolidación supervisada de resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado.
12. En todos los casos, en el número de horas establecido anteriormente se incluirán las horas correspondientes a las reuniones de tutoría quincenales que deben realizarse en el centro docente.
13. La formación en empresa estará sujeta a convenios y acuerdos bilaterales de colaboración entre las empresas y entidades, y la Conselleria competente en materia de Educación. Los centros educativos podrán actuar por delegación de competencia de la citada Conselleria, para la firma de dichos convenios y acuerdos bilaterales, que deben facilitar que los centros educativos que impartan enseñanzas de formación profesional, ajusten los tiempos y programas de formación a las características propias del territorio y de cada centro y de las empresas u organismos equiparados correspondientes.
14. A estos efectos presentará ante la Dirección Territorial competente en materia de Educación, para su autorización, la propuesta de distribución horaria entre la fase en el centro educativo y la fase en empresa u organismo equiparado, y los resultados de aprendizaje que se trabajen de manera compartida en la fase de formación en empresa, teniendo en cuenta que la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará preferentemente en régimen general.
15. Para garantizar que el alumnado consolida los resultados de aprendizaje asociados al módulo tanto en el centro educativo como en la empresa, el equipo docente, de forma colegiada y antes de comenzar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, valorará si el mismo está en disposición de acceder a la citada formación, teniendo en cuenta aspectos como la asistencia al centro docente, la realización de actividades y trabajos, la capacidad para el trabajo en equipo o la capacidad para la toma de decisiones, entre otros, los cuales deberán quedar reflejados en el Proyecto Curricular de la oferta correspondiente, y elevará propuesta a la jefatura de estudios.
16. La jefatura de estudios, por razones totalmente justificadas y motivadas, adoptará la decisión de que un o una alumno o alumna no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado dicho alumnado continuará su formación en el centro educativo y será evaluado por el profesorado de cada uno de los ámbitos, siendo provisional la calificación del ámbito profesional hasta tanto no desarrolle la totalidad del periodo de formación en empresa en segundo curso, integrando los resultados de aprendizaje de ambos cursos.
17. Si por motivos de producción, tejido empresarial y factor socioeconómico de su entorno, no se adecúa el calendario de formación en empresa a las previstas para el aprendizaje del alumnado se podrán proponer y realizar la formación en empresa u organismo equiparado en otras fechas de manera flexible para todo el grupo de alumnas y alumnos, siempre que se realicen dentro del mismo curso escolar si se trata de Formación en Empresa en dos cursos, previo informe de la Inspección de Educación y autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. De darse algún supuesto de excepcionalidad, el alumnado acumulará la duración total del periodo de estancia en empresa en el segundo curso. El centro educativo deberá notificarlo a la administración competente a través de la inspección educativa.
18. Los centros educativos y las entidades autorizadas que impartan ciclos formativos de Grado Básico, organizarán la realización de la formación en empresa u organismo equiparado mediante la suscripción de convenios de colaboración, firmados por la Dirección o la entidad titular del centro docente y el representante legal de la empresa u organismo equiparado. La relación entre alumno/alumna con la empresa u organismo equiparado durante el periodo de formación en empresa y cuando se trate de modalidad general, no tendrá en ningún caso naturaleza de relación laboral, no existiendo por tanto retribución económica.
19. La gestión de la formación en empresa se tramitará en la aplicación informática habilitada a tal fin, con la supervisión de la Inspección de Educación, que comprobará la adecuación del calendario de formación en empresa a lo establecido en la presente Orden.
20. El alumnado que tenga módulos profesionales de primer curso evaluados parcialmente por no haber realizado el periodo de formación en empresa por razones debidamente justificadas, podrá matricularse de módulos de segundo curso.
21. Previa autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, los centros educativos podrán optar por la formación en empresa u organismo equiparado en el régimen dual intensivo.
22. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional dictará cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo contenido en esta base.
23. *Base sexta. Profesorado*

1. Las especialidades del profesorado con asignación docente en los módulos profesionales será la recogida en el Real Decreto 498/2014, de 21 de mayo.

2. Los profesores y profesoras que impartan los módulos profesionales de Comunicación y ciencias sociales I y II de forma unitaria y no pertenezcan a la especialidad de lengua extranjera o valenciano correspondiente, deberán acreditar su competencia lingüística de acuerdo con lo establecido en la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano.

3. Con el fin de garantizar la calidad de estas enseñanzas, el profesorado de los centros docentes no pertenecientes a la administración educativa ubicados en el ámbito territorial de la Comunitat, para poder impartir los módulos profesionales que conforman los respectivos ciclos de formación profesional básica deberán poseer la correspondiente titulación académica que se concreta y además acreditar la formación pedagógica y didáctica a la que hace referencia el artículo 100.2 de la LOE. La titulación académica universitaria requerida se adaptará a su equivalencia de grado/máster universitario.

1. *Base séptima Tutoría*

En cada uno de los cursos del ciclo de formación profesional básica se dedicará una hora semanal de tutoría directa con el alumnado.

El departamento de orientación elaborará con el equipo de tutores, un plan de acción tutorial que garantice aprendizaje, seguimiento, promoción e integración socio-laboral de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, que serán estructurados preferentemente, según lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden.

1. *Base octava. Nivel básico de la actividad preventiva.*

Tal y como señala el punto 3 del artículo 88 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, antes de iniciar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, se garantizará que el alumnado haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional de grado básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Se valorará así mismo la madurez personal y el progreso en capacidades y habilidades personales y sociales que permitan su incorporación al mercado de trabajo.

1. *DISPOSICIÓN TRANSITORIA*

## Única. Proceso de transición y derechos del alumnado que esté cursando un ciclo formativo de grado básico según lo establecido para la obtención del título de Técnico o Técnica Básico, amparado por la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) y el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece la ordenación general del sistema educativo, y en consecuencia de la Formación Profesional.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, junto con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrollan la ordenación específica del Sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

De todo ello se concluye de forma transitoria que el alumnado que al finalizar el curso escolar 2023-2024 cumpla las condiciones requeridas para cursar las enseñanzas del segundo curso de un ciclo formativo amparado por la legislación anterior a la entrada en vigor de la presente Orden, y que no haya superado alguno de los módulos profesionales del primer curso que no tiene continuidad en las enseñanzas del ciclo del correspondiente título, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales.

Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2026-2027, se le aplicarán las convalidaciones para los módulos superados establecidas en el Capítulo VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, o norma básica que lo desarrolle.

Así también, el alumnado que al finalizar el curso escolar 2024-2025 no haya superado alguno de los módulos profesionales del segundo curso que no tiene continuidad en las enseñanzas del ciclo del correspondiente título, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos años sucesivos para poder superar dichos módulos profesionales.

Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2027-2028, se le aplicarán las convalidaciones para los módulos superados establecidas en el Capítulo VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, o norma

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## Única: Derogación normativa*.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden

# DISPOSICIONES FINALES

## Primera. Aplicación y desarrollo

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

## Segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Valencia, XXX de XXX de 2024

El conseller de Educación, Universidades y Empleo

JOSÉ ANTONIO ROVIRA JOVER

# ANEXO I Currículo del módulo profesional Itinerario personal para la empleabilidad

*Código:3159*

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

RA1: Identifica los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo en el sector productivo asociado al perfil profesional.

a) Se ha valorado la relación entre trabajo y la salud con especial atención a los conceptos clave de riesgo y daño derivado del trabajo.

b) Se ha reflexionado sobre los daños derivados del trabajo y sus diferentes formas: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras patologías derivadas del trabajo.

c) Se determinado el marco normativo básico así como los derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

RA2: Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

a) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.

b) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo de la actividad profesional relacionada con el título profesional básico.

c) Se ha valorado la importancia de la evaluación de riesgos en la empresa.

d) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título profesional básico.

RA3. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del título profesional básico.

a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.

b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.

c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

d) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

RA4. Desarrolla actividades de autoconocimiento que le permiten orientarse a campos profesionales motivadores en los que puede desplegar todas sus capacidades.

a) Se han evaluado los propios intereses, motivaciones, habilidades y destrezas en el marco de un proceso de autoconocimiento.

b) Se han determinado las competencias personales y sociales con valor para el empleo.

c) Se ha valorado el concepto de autoestima en el proceso de búsqueda de empleo.

d) Se han identificado las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades propias para la inserción profesional, así́ como las estrategias para sacarles el mayor aprovechamiento.

e) Se han identificado expectativas de futuro para la inserción profesional analizando competencias, intereses y destrezas personales.

RA5. Desarrolla habilidades sociales concretas que se han demostrado como fundamentales a la hora de encontrar un empleo y mantenerlo.

a) Se ha valorado la importancia de las competencias personales y sociales en la empleabilidad.

b) Se han aplicado estrategias para canalizar las emociones de manera asertiva en las relaciones con otras personas, diferenciándolas de conductas agresivas y/o pasivas.

c) Se han puesto en práctica técnicas de presentación, orales y escritas, para una comunicación efectiva y afectiva valorando su importancia como recurso personal para la empleabilidad.

d) Se han identificado los beneficios del trabajo en equipo, así́ como las diferentes formas de llevarlo a cabo.

e) Se ha reaccionado de forma flexible y positiva ante conflictos y situaciones nuevas, aprovechando las oportunidades y gestionando las dificultades haciendo uso de estrategias relacionadas con la inteligencia emocional.

RA6. Accede a la información de los posibles itinerarios académicos y/o profesionales que tiene a su alcance a través de la investigación y la reflexión libre de estereotipos vocacionales.

a) Se ha determinado la realidad del entorno sociolaboral actual.

b) Se han identificado los itinerarios académicos y profesionales afines a sus intereses y se han valorado las opciones que mejor se ajustan a sus perfiles profesionales y sus preferencias.

c) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para el empleo y la adaptación al cambio.

RA7. Pone en marcha un itinerario propio analizando las distintas opciones educativas y profesionales, valorando las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas y examinando aquellas que mejor se ajustan a sus posibilidades y preferencias.

a) Se han valorado las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones posibles.

b) Se han analizado y seleccionado las opciones que más se ajustan a sus perfiles profesionales.

c) Se ha realizado un proceso de toma de decisiones identificando el itinerario académico y profesional personal, a partir de sus preferencias profesionales, intereses y metas en el marco de un proyecto profesional.

RA8. Conoce las estrategias de acceso al mercado de trabajo por cuenta ajena y utiliza las herramientas necesarias para el proceso de inserción laboral.

a) Se ha analizado la búsqueda de empleo como un proceso.

b) Se han identificado las diferentes fuentes de información de acceso al empleo.

c) Se han analizado las distintas técnicas utilizadas para la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

d) Se han puesto en práctica las diferentes herramientas que permitan una búsqueda de empleo óptima.

Contenidos

Contenidos mínimos niveles básico de PRL

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.

Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

II. Riesgos generales y su prevención.

Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.

La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.

Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.

Planes de emergencia y evacuación.

El control de la salud de los trabajadores.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Organización del trabajo preventivo: «rutinas» básicas.

Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Primeros auxilios.

Habilidades sociales, personales y emocionales

I Habilidades de comunicación.

Escucha activa y empatía

La conducta agresiva, pasiva y asertiva.

Técnicas básicas de asertividad.

Comunicación adecuada en el entorno de trabajo.

Pasos a seguir en el manejo de peticiones, críticas y quejas.

Habilidades de comunicación en entornos virtuales

Técnicas básicas de comunicación oral y escrita

II Trabajo en equipo: colaboración, delegación y gestión del tiempo.

III Resolución de problemas.

Proceso de solución de problemas interpersonales. La mediación

El autocontrol. El manejo del estrés: identificación de detonantes.

Estrategias de autocontrol en situaciones conflictivas.

Elaboración itinerario académico y profesional

Análisis de las actitudes, intereses y valores personales para optimizar el proceso de inserción laboral.

Análisis de las oportunidades del entorno profesional

Itinerario académico: opciones y requisitos.

Objetivo profesional: definición y estrategias para alcanzarlo.

Proceso de toma de decisiones.

Elaboración de un itinerario personal académico y profesional

Acceso mercado laboral.

Fuentes de información para el empleo.

Entidades vinculadas al mercado laboral.

El proceso de búsqueda de empleo

Técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo

Trabajar en el sector público: acceso y requisitos

# ANEXO II La acción tutorial

.

Objetivos generales

La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos y las alumnas y contribuirá a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima de los alumnos y las alumnas, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional.

La acción tutorial contribuirá a:

– Generar ilusión por seguir aprendiendo (reconciliación con el trabajo académico).

– Mejorar la autoestima desde prácticas de escucha y trato personalizado

– Ayudar a descubrir las habilidades y capacidades personales mediante procesos de valoración de lo que son capaces de hacer (autoconcepto positivo).

– Interiorizar un estilo democrático de relación y resolución de conflictos.

– Autogestionarse las adaptaciones a nuevas situaciones sociales desde el uso de la reflexión consecuencial.

– Aprender a vivir el tiempo de ocio como momento de encuentro gratificante y no consumista.

– Vivir la reflexión grupal como dinámica de gestión democrática y pluralista.

– Encontrar en el grupo un espacio de debate constructivo y de autocontrol emocional y conductual.

– Saber tomar decisiones profesionales o laborales al término de un proceso de orientación

Objetivos específicos

3. Contenidos de la acción tutorial

Los contenidos que se proponen a modo de orientación favorecen mediante diversas dinámicas y metodologías la consecución de los ciclos de formación profesional básica.

Bloques de contenidos a desarrollar en las tutorías:

Bloque 1: Acogida y organización grupal

– Acogida: presentación del equipo docente y de los espacios de trabajo; conocimiento del nuevo grupo.

– Organización del trabajo escolar, grupal y personal.

– Planificación de las acciones educativas.

– Itinerario académico y/o profesional.

– Establecimiento de las normas básicas de funcionamiento y relación.

Bloque 2: Identidad y autonomía personal

– Autoconocimiento de capacidades específicas.

– Autoestima.

– Proyectos grupales y personales.

– Conocimiento y autovaloración de las destrezas motrices.

Bloque 3: Habilidades y hábitos de convivencia democrática.

– Valores e intereses grupales: áreas de debate y formación.

– Experiencias de ocio gratificante y constructivo.

– Estrategias para el desarrollo del pensamiento reflexivo.

– La resolución de conflictos.

– Valores sobre convivencia, salud, ocio.

– Celebraciones culturales y las propias de la convivencia grupal.

Bloque 4: La orientación personal y grupal

– Áreas de autoconocimiento, proceso de reflexión y toma de decisiones.

– Confrontación cognitiva y afectiva entre lo que sabe hacer y lo que desea conseguir.

– Toma de decisiones.

Bloque 5: La participación de los padres o responsables legales

– Reuniones de padres: información, debate, orientación y evaluación del proceso educativo.

– Entrevistas de seguimiento y orientación.

4. Orientaciones metodológicas

Procede utilizar en las dinámicas de trabajo la expresión oral en sus diversas formas de comunicación grupal. Por otra parte, el proceso general de las dinámicas tutoriales ha de tener una estructura constante de análisis-observación o escucha, debate-coloquio, reflexión consecuencial y elaboración de propuestas y de acuerdos.

5. Indicadores de evaluación

– Saber resolver conflictos mediante estrategias de diálogo y acuerdos.

– Responder positivamente a temas relacionados con su preparación profesional o estudios posteriores.

– Mostrar satisfacción del ambiente grupal y del modo en que se han gestionado los temas de grupo.

– Valorar positivamente el trato y la atención recibida.

– Ser capaz de verbalizar aspectos positivos de sí mismo y de los demás.

– Reconocer los valores humanos de la convivencia democrática.

– Convivir y trabajar pacíficamente con personas de otras culturas.

– Saber debatir temas de acuerdo a normas de respeto y tolerancia.

– Formular decisiones personales siguiendo un proceso sencillo de

información y reflexión.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El proceso de enseñanza-aprendizaje se organizará de modo individualizado, atendiendo a las necesidades específicas de cada alumno o alumna a partir de un plan personalizado de formación.

Por otro lado y dada la naturaleza de los módulos profesionales del currículo de los ciclos de formación profesional básica, éstos deberán entenderse como áreas integradoras y necesariamente interdisciplinares. Además, se buscará un tipo de propuesta que tenga en cuenta las aportaciones audiovisuales e informáticas y el aprendizaje por descubrimiento, que favorezca las técnicas de trabajo autónomo y en equipo, que desarrolle el pensamiento divergente y se complemente con estancias en el laboratorio, visitas a museos, entrevistas, visitas a empresas, observaciones astronómicas, teatros, talleres de creación, etc.

Los contenidos, pues, de los módulos profesionales tendrán un carácter globalizador para lo que se estructurarán sus contenidos de modo progresivo: desde lo más instrumental y sencillo hacia lo más técnico y complicado.

Los contenidos y actividades correspondientes a los módulos profesionales deben constituir, en la medida de lo posible, el eje motivador en torno al cual se integren el resto de aprendizajes de carácter formativo general.

Por otra parte, es fundamental proporcionar a los alumnos los medios necesarios para que se acostumbren a asumir actitudes críticas, creativas y solidarias, razón por la cual debe existir una interacción permanente entre profesor y alumno y entre los propios alumnos, es decir, un trabajo en equipo que se traduzca en debates, trabajos de investigación, interpretación de textos, elaboración de artículos y/o entrevistas, etcétera.

De igual forma, es necesario que existan espacios apropiados (dentro y fuera del aula) que permitan y fomenten las diferentes actividades, que posibiliten un tratamiento a la diversidad y en los que encuentren fácilmente los materiales necesarios: biblioteca de aula y del centro, archivos, laboratorios, aula de informática..., al igual que otros adecuados para la lectura silenciosa, el trabajo en equipo, la elaboración de materiales, etc. No obstante, los métodos pedagógicos se deben adaptar a las características del propio alumnado, teniendo en cuenta como prioridad la capacidad del trabajo autónomo del alumno como medio de aprendizaje, promoviendo la creatividad y el dinamismo gracias a la integración de elementos como Internet, la prensa, etc.

Resultará fundamental la atención a la diversidad, de forma individual o en grupo, ya que es necesario dar respuesta a las necesidades educativas de todo el alumnado, entendiendo dicha atención a la diversidad como una característica de la práctica docente ordinaria, ofreciendo respuestas diferenciadas en función de la diversidad del alumnado. Así pues, será de especial importancia, la forma de enseñar y de organizar y distribuir el aula, así como la capacidad de ajustar la actuación del profesor a lo que son capaces de aprender sus alumnos, sin renunciar a los objetivos didácticos de la unidad trabajada. Para ello, el profesor propondrá actividades de aprendizaje variadas, materiales didácticos diversos así como distintas formas de agrupamiento de alumnos.